



CORDOBA

LEY 8112

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Aprobación del acta de compromiso suscripta por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas en el marco del programa de rehabilitación de la infraestructura de salud.

Sanción: 21/11/1991; Boletín Oficial 17/12/1991.

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Compromiso suscripta por el señor Ministro de Economía y Finanzas en el marco del "Programa de Rehabilitación de la Infraestructura de Salud"; firmada el día 14 de Enero de 1991, y ratificada por Decreto N° 3620/91.

Art. 2º.- Convalídase la afectación de la Coparticipación Federal en la forma y porcentajes establecidos en el Acta de Compromisos que, como Anexo I, forma parte integrante de esta Ley.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir acuerdos que permitan adecuar el Convenio de Participación suscripto entre la Provincia de Córdoba y el Estado Nacional para el desarrollo del Programa. El Poder Ejecutivo podrá autorizar o delegar esta facultad a funcionario con nivel mínimo de Subsecretario o jerarquía equivalente con comunicación a la Honorable Legislatura Provincial.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

Molardo; Nacusi; Luppi; Cendoya.

